

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 861 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 26 DIC 2014

**VISTO:**

El Memorando N° 4393-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de diciembre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentada por la empresa Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal de Regadío Margen Izquierdo y Margen Derecho de los Caseríos Santa Cruz, Pampa Bella, Sata Pampa y Pada Huambo, Distrito de Carabamba-Julcán-La Libertad";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del Proceso de Licitación Pública N° 027-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal de Regadío Margen Izquierdo y Margen Derecho de los Caseríos Santa Cruz, Pampa Bella, Sata Pampa y Pada Huambo, Distrito de Carabamba-Julcan-La Libertad", por la suma de S/. 3' 372,489.18, y con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta N° 182-2014/EMPRESA COGAFE, presentada con fecha 11 de diciembre de 2014, al Supervisor de Obra, Ingeniero Martin Iparraguirre Sevillano, la referida empresa Contratista sustenta y cuantifica la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por ocho (08) días calendario, teniendo como causal "Atrasos y/o Paralización por causas no atribuibles al Contratista" debido, según refiere, por "Interferencias Temporales en la Ejecución del Canal por Utilización del Canal con Fines de Riego en Parcelas en los Diferentes Caseríos Beneficiarios"; asimismo, indica que ampara su solicitud en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 200° de su Reglamento;

Que, por el Informe N° 022-2014/JS MHIS, presentado a la Entidad, con fecha 12 de diciembre de 2014, el citado Supervisor de Obra, se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida precedentemente, concluyendo que la causal invocada por el mismo, tiene carácter de ser periódica, constante e impredecible y no tiene fecha prevista de conclusión, la cual ha sido confirmada por la Supervisión, por lo que es

procedente su aprobación, la misma que indica, se computa desde el día 13 al 20 de diciembre de 2014, haciendo un total de 08 días calendario;

Que, con el Informe N° 0336-2014-MINAGRI-PSI-OGZ-T, de fecha 15 de diciembre de 2014, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo, remite a la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, toda la documentación relativa a la ampliación de plazo solicitada, así como la Carta N° 085-2014-MINAGRI-PSI/EAMM, del Coordinador de la Obra, para evaluación y fines correspondientes;

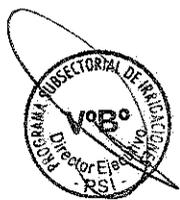
Que, por el Informe N° 017-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MMO, con fecha de presentación 23 de diciembre de 2014, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la documentación relativa a la referida ampliación de plazo, concluyendo que se advierte que la paralización de la obra se debe al uso con fines de riego del canal, lo que ha imposibilitado ejecutar trabajos en las partidas 3.00 Movimiento de Tierras, y 4.00 Canal de Concreto y afectado, en consecuencia, la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, constituyendo una paralización no imputable al Contratista; que la ampliación de plazo solicitada por el Contratista por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, por lo que recomienda su aprobación por 08 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por haber renunciado libremente el Contratista a dicho concepto;

Que, mediante el Memorando N° 1996-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 18 de diciembre de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe referido en el considerando precedente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 04, por 08 días calendario;

Que con el documento del Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 04, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 344-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que luego de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N° 04, se sustenta en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", causal que se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, la misma que ha modificado la ruta crítica de la programación de la Obra, vigente al momento de la solicitud, como así concluyen las áreas técnicas competentes; asimismo, se verifica que se ha seguido con el procedimiento para su aprobación, establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, en base a las consideraciones antes señaladas, se recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 en 08 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, al haber renunciado expresamente a dicho concepto el Contratista, de acuerdo a la "Declaración Jurada de Renuncia de Mayores Gastos Generales", de fecha 15 de diciembre de 2014, que obra en el expediente materia de la presente Resolución;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;





**Resolución Directoral N° 861 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por ocho (08) días calendario, presentada por la Empresa Contratista Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación del Canal de Regadío Margen Izquierdo y Margen Derecho de los Caseríos Santa Cruz, Pampa Bella, Sata Pampa y Pada Huambo, Distrito de Carabamba-Julcan-La Libertad", sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.- Notificar** la presente Resolución a la empresa Contratista Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C., al Supervisor de Obra, Ingeniero Martin Iparraguirre Sevillano, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
Econ. William Pablo Soria Ruiz  
Director Ejecutivo

